

Primer Convenio que modifica al contrato de prestación de servicios N° CAS-065/2018, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Refrigerantes y Equipos México, S.A. de C.V.**, representada por el C. Ulises Hernández Pohlmayer, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

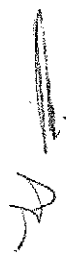
ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 31 de julio del 2018, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de aire acondicionado en oficinas nacionales, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de adjudicación directa No. AA-011L5X001-E89-2018, conforme a los artículos 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que en el monto pactado para cubrir los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido en la cláusula cuarta por la cantidad de \$53,800.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado incluido.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 31 de julio al 19 de agosto del 2018.

I.4. Que con escrito de fecha 17 de agosto de 2018, **"EL PROVEEDOR"** le solicitó a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** se le otorgara una prórroga en los días de entrega del trabajo solicitado, en razón de las inclemencias del tiempo sobre todo en el horario vespertino, señalando que: son causas ajenas a nuestro trabajo que imposibilitan el trabajo en exteriores, dado que se manipulan los equipos de aire acondicionado, se trabaja con los ductos, los que se encuentran al intemperie en la azotea de sus instalaciones, por lo que para lograr el correcto funcionamiento se aplica un sellador y silicón especial, que tarda en secar por lo menos 24 horas, el cual si es expuesto a la humedad como ocurre con el clima



que actualmente impera en el área, el trabajo realizado se vuelve inservible, puesto que, el material pierde su utilidad; por lo que se solicita en un lapso de 11 días. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Que con oficio DIA/1379/2018, de fecha 17 de agosto del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, le solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios la elaboración de un convenio modificatorio para otorgar prórroga del **CONTRATO PRINCIPAL**, en razón a las inclemencias del tiempo, debido a las intensas lluvias que se han presentado, ya que se ha visto afectado el avance en los trabajos a los sistemas de aire acondicionado. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.7. Que mediante oficio DIA/1382/2018, de fecha 17 de agosto del 2018, la Directora de Adquisiciones y Servicios solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 8,072 de fecha 30 de mayo del 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4. y I.5. del presente instrumento.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que acredita sus facultades mediante Escritura Pública N° 37,945, de fecha 4 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Álvaro Villalba Valdés, Notario Público No. 64 de Naucalpan Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el antecedente I.4 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 tercer párrafo de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera y Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en otorgar 11 días de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" en razón de las inclemencias del tiempo que ha imposibilitado el cabal cumplimiento, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente 1.4 del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede, la vigencia del presente convenio modificatorio será por 11 (once) días naturales, comprendidos del 20 al 30 de agosto del 2018, periodo en que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a dar total cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

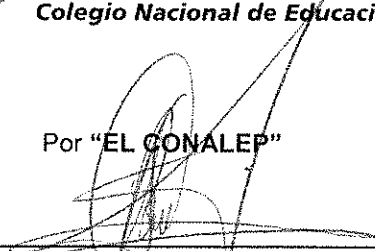
TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**EL PROVEEDOR**" con motivo del objeto del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a la prórroga otorgada. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

CUARTA.- "**LAS PARTES**" convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 17 días del mes de agosto del 2018.

9

Por "EL CONALEP"



M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

CM-01-CAS-065/2018

Por "EL PROVEEDOR"

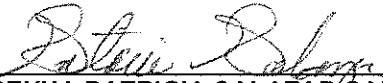


C. ULISES HERNÁNDEZ POHLMAYER
APODERADO LEGAL
REFRIGERANTES Y EQUIPOS MÉXICO, S.A.
DE C.V.

TESTIGOS



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-065/2018, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-065/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, REFRIGERANTES Y EQUIPOS MÉXICO, S.A. DE C.V., CON FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2018.

